

# Preguntas frecuentes

Convocatoria 2022 de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro.



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

## ÍNDICE

1. Aspectos generales de la convocatoria .....	1
2. Presentación de solicitudes .....	2
3. Características de la formación .....	6
4. Resolución de las ayudas .....	8
5. Presupuesto de las ayudas. ....	10
6. Valoración de las solicitudes.....	12
7. Otras preguntas de interés.....	15

# 1. Aspectos generales de la convocatoria

## 1. ¿Cuál es el objeto de esta convocatoria?

Conceder ayudas a empresas, agrupaciones empresariales, consorcios, organismos, entidades sectoriales y entidades sin ánimo de lucro destinadas a impartir formación no formal para la cualificación y recualificación de la población activa.

Se puede participar en esta convocatoria presentado un proyecto de formación de entre los siguientes:

- A. Proyectos de empresas para la formación de sus trabajadores vinculados mediante una relación laboral, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.
- B. Proyectos de agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas, destinados a la formación de sus trabajadores o aquellos que estén vinculados de alguna forma a dichas agrupaciones, y que permitan la actualización de sus competencias profesionales o la adquisición de otras nuevas en el marco sectorial y empresarial de que se trate.
- C. Proyectos de entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas de formación para población activa en búsqueda de empleo, así como para colectivos de especial vulnerabilidad.

En todos los proyectos se podrá incluir la organización de procedimientos previos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.

## 2. Presentación de solicitudes

### 2. ¿Quiénes pueden solicitar?

- Para los proyectos de modalidad A: empresas a título individual, que podrán ser de titularidad de personas físicas, sociedades y otras formas jurídicas admitidas en derecho.
- Para los proyectos de modalidad B: agrupaciones de empresas, consorcios, organismos, entidades sectoriales, tanto públicos como privados.
- Para los proyectos de modalidad C: entidades sin ánimo de lucro.

En los casos de solicitudes presentadas por agrupaciones de empresas, según se establece en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sus miembros deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. El acuerdo de agrupación debería incluir, por lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Compromisos de ejecución de actividades asumidos por cada miembro de la agrupación.
- b) Presupuesto correspondiente a las actividades asumidas por cada miembro de la agrupación, e importe de la subvención a aplicar en cada caso.
- c) Representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- d) Organización interna de la agrupación, plan de contingencias y disposiciones para la resolución de litigios internos.
- e) Acuerdos sobre responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los participantes.
- f) Propiedad de los resultados.
- g) Protección legal de los resultados, y, en su caso, de la propiedad industrial resultante. Deberá recoger una previsión mínima de cesión de derechos de uso no exclusivo en beneficio de la administración pública española, por una duración acorde con la regulación de la propiedad intelectual o industrial, según el caso.
- h) Normas de difusión, utilización, y derechos de acceso a los resultados de la actividad subvencionada.

### 3. ¿Qué requisitos deben cumplir las entidades solicitantes?

- Que la entidad o entidades no se hallan incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.
- Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
- Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención.

### 4. ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Los formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Se dirigirán a la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento.

Para acceder a la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional se utilizará la opción de “acceso como representante”, mediante “cl@ve” con certificado electrónico de representante de entidad, o “apodera” mediante poderes inscritos en el Registro Electrónico de Apoderamientos.

### 5. ¿La tramitación de las solicitudes puede presentarse en los registros oficiales en otro formato que no sea electrónico, por ejemplo, en papel?

No es posible, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

### 6. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de abril.

#### ¿Quién debe firmar la solicitud?

La persona física que acredite actuar como representante de la empresa o entidad solicitante en el momento de presentación de la misma.

En la solicitud se deberá acompañar la documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

## 7. ¿Qué documentación tendré que aportar al presentar la solicitud?

- **Memoria descriptiva** del proyecto, según el modelo establecido en el anexo II de la convocatoria, firmada electrónicamente.
- **Acreditación válida del poder del firmante**, según ya se ha indicado en la pregunta anterior.

### PARA LA BAREMACIÓN:

- Documentación que acredite los **años de experiencia en formación** de la entidad que imparta la formación. La documentación puede ser: Inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, Estatutos de constitución, Presentación del IAE, Declaración censal de alta o también llamado alta en el censo de empresarios, ...
- Para acreditar el establecimiento de **acciones de acompañamiento** (información, difusión y asistencia) habrá que añadir un **anexo a la memoria descriptiva** con toda la información referente a estas acciones, incluyendo los recursos humanos y materiales destinados a las mismas.

### Proyectos de modalidad B:

- Documentación que demuestre la **representatividad** en el sector económico de las empresas asociadas solicitantes. La documentación puede ser: documento que acredite el número de trabajadores que tiene la agrupación con respecto al total del sector, o documento de entidad responsable representante del sector económico.

### Proyectos de modalidad C:

- Documentación que sirva para verificar la **antigüedad de las entidades** sin ánimo de lucro, como pueden ser los estatutos de constitución o la inscripción en el registro de entidades sin ánimo de lucro.

### EN EL CASO DE SUBCONTRATACIÓN:

- Se deberá informar en la solicitud, indicando qué centros serán subcontratados y con un **informe motivado** para la elección de la entidad que imparte la formación, que se incluirá en la memoria descriptiva del proyecto (anexo II).
- Antes de la resolución de la concesión, cuando sea solicitado por el órgano instructor del procedimiento, se deberá presentar el **contrato firmado** con la entidad de formación. Si dicho contrato no estuviese firmado, se presentará una **solicitud de autorización** para realizar la subcontratación, sobre la que el órgano instructor resolverá en el plazo de 10 días hábiles, entendiéndose desestimada si no fuese resuelto en este plazo.

## 8. Si la documentación aportada junto a la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, ¿se desestimaré la solicitud?

En estos casos se notificará al solicitante la necesidad de subsanación de la documentación, para lo cual se le concederá un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento. En caso de no hacerlo, la solicitud será desistida.

9. ¿El solicitante podrá consultar su expediente en cualquier momento del proceso de tramitación?

Si, accediendo a la sede electrónica con el certificado con el que presentó la solicitud.

### 3. Características de la formación

#### 10. ¿Qué formación se puede impartir?

Se puede impartir formación no formal que esté vinculada a las cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

De las anteriores, se considerarán **acciones formativas prioritarias**:

- Las referidas a los sectores prioritarios y emergentes recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional y,
- Las pertenecientes a ámbitos transversales cuyos contenidos son aplicables en más de un sector profesional, considerándose como principales los relativos a la digitalización aplicada y la sostenibilidad ambiental.

Para cada acción formativa se deberá identificar los contenidos y la unidad o unidades de competencia de las cualificaciones profesionales a las que están asociadas.

Puede consultar todas las cualificaciones profesionales y sus unidades de competencia en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales:

[https://incual.educacion.gob.es/documents/35348/80300/CNCP\\_listadoQ.pdf](https://incual.educacion.gob.es/documents/35348/80300/CNCP_listadoQ.pdf)

#### 11. ¿Cuáles son los sectores prioritarios y emergentes recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional?

1. Nueva tecnología avanzada de la información.
2. Fabricación mecánica automatizada y robótica.
3. Equipos aeronáuticos.
4. Equipo de transporte ferroviario moderno.
5. Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6. Maquinaria agrícola.
7. Nuevos materiales.
8. Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10. Hostelería y turismo.
11. Servicios de atención a personas.
12. Otros sectores de interés debidamente caracterizados.



## 12. ¿Qué duración pueden tener las acciones formativas que se programen?

Contarán con un mínimo de 30 horas y un máximo de 60 horas de formación.

## 13. ¿De qué forma se puede cursar las acciones formativas?

De forma presencial, semipresencial, o a distancia, también llamada teleformación.

## 14. ¿Cuál es el plazo para llevar a cabo las acciones formativas?

Se podrán impartir las acciones formativas desde que se adjudique la ayuda hasta el 31 de diciembre de 2023.

## 15. ¿Quiénes pueden participar en estas acciones de formación?

En los proyectos de modalidad A y B, los trabajadores vinculados mediante una relación laboral con las empresas, agrupaciones empresariales o entidades solicitantes.

Los proyectos de modalidad B estarán dimensionados para un número conjunto no inferior a 20 trabajadores de las distintas empresas.

En los proyectos de modalidad C, personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y personas que, aun estando empleadas, pertenezcan a colectivos de especial vulnerabilidad.

## 16. ¿Qué trabajadores se considera que pertenecen a colectivos preferentes?

Los colectivos preferentes son:

- Trabajadores menores de 30 años.
- Mujeres.
- Trabajadores de baja cualificación.
- Trabajadores mayores de 45 años.
- Trabajadores con discapacidad.

Se consideran colectivos de especial vulnerabilidad el de personas pertenecientes a hogares monoparentales y las mujeres víctimas de violencia género.

## 17. ¿Dónde se puede impartir la formación?

La puede impartir la propia entidad solicitante si dispone de medios para ello o, en caso contrario, se podrá canalizar la impartición a través de la subcontratación con centros educativos o centros autorizados para impartir formación profesional para el empleo, aportando la documentación indicada en la pregunta 8.

## 4. Resolución de las ayudas

### 18. ¿Cuál será el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento?

Será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

### 19. ¿Cómo se dará a conocer la propuesta de resolución provisional de las ayudas?

Por una parte, se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y, además se notificará a cada solicitante.

### 20. Una vez notificada la propuesta de resolución provisional, ¿cuál es el plazo para presentar alegaciones?

Diez días hábiles.

### 21. ¿Existe la posibilidad de aceptar o rechazar la propuesta de subvención que se haga?

Una vez examinadas las alegaciones, la SG de Planificación y Gestión de la FP formulará propuesta de concesión de subvención, que se notificará a los interesados para que procedan a su aceptación o renuncia en el plazo de diez días hábiles.

### 22. ¿Cuándo se conocerá la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones?

La SG de Planificación y Gestión de la FP elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Secretaría General de FP, quién en un plazo de 15 días hábiles dictará la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, considerándose de este modo resuelto el procedimiento.

### 23. ¿Qué documentación deben presentar los solicitantes para formalizar su condición como beneficiarios de la subvención?

- En caso de no autorizar al órgano concedente a la consulta, acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En el supuesto de que exista cofinanciación de la propia entidad solicitante, declaración responsable especificando el porcentaje de la misma.
- En el supuesto de que exista cofinanciación por otras administraciones o entidades, declaración responsable sobre la solicitud de las mismas.
- Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación.

- Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, según modelo Anexo III de la convocatoria.
- Datos de la cuenta bancaria única del beneficiario de la ayuda.
- Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias
- Documento firmado digitalmente por el solicitante, de acuerdo al modelo que figura en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el que toma conocimiento del compromiso de informar a sus trabajadores del carácter no formal de la formación recibida.

Toda la documentación se presentará a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación.

#### 24. ¿Se podrá modificar la resolución de concesión?

Sí, previa solicitud del interesado y sólo en los siguientes casos:

- Por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- Por necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

## 5. Presupuesto de las ayudas.

### 25. ¿Cómo puedo calcular la ayuda a recibir?

La subvención o ayuda que se recibe es fija. Se establece un módulo fijo por persona formada según la duración de la formación recibida.

Para acciones formativas de 30 horas, que es el mínimo de duración, el módulo es de 245 € por persona formada.

Para acciones formativas de 60 horas, que es el máximo de duración, el módulo es de 549 € por persona formada.

Para acciones formativas de duración intermedia, se calcula el módulo de forma proporcional, resultando los módulos que figuran en la siguiente tabla:

Duración	Módulo
30	245,00 €
31	255,13 €
32	265,27 €
33	275,40 €
34	285,53 €
35	295,67 €
36	305,80 €
37	315,93 €
38	326,07 €
39	336,20 €
40	346,33 €
41	356,47 €
42	366,60 €
43	376,73 €
44	386,87 €
45	397,00 €
46	407,13 €
47	417,27 €
48	427,40 €
49	437,53 €
50	447,67 €
51	457,80 €
52	467,93 €
53	478,07 €
54	488,20 €
55	498,33 €
56	508,47 €
57	518,60 €
58	528,73 €
59	538,87 €
60	549,00 €

## 26. ¿El proyecto puede ser cofinanciado?

Sí, podrá ser cofinanciado por la propia entidad solicitante y compatible con subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, o con ayudas procedentes de fondos de la Unión Europea.

La cuantía cofinanciada podrá ser de hasta el 40% del presupuesto del proyecto, y nunca podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, resultante de multiplicar los módulos aplicables por el número de personas formadas.

## 27. ¿Qué se considera gasto subvencionable?

Aquellos gastos ocasionados para llevar a cabo la formación de los participantes que finalizan las acciones.

En caso de participantes que no finalizan la acción formativa se asignará una ayuda del 15% del módulo económico aplicable, según la duración de la formación, y debiendo acreditarse, en su caso, la inscripción formal, y la realización de, al menos, una actividad de enseñanza y aprendizaje evaluable establecida en el programa de formación.

## 28. ¿Cuándo se realizará el pago de la subvención?

Con carácter anticipado, por el 100% de la ayuda concedida, tras la notificación de la concesión de la subvención y la formalización de la condición de beneficiario por el solicitante.

## 29. Justificación de la subvención recibida.

La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para realizar la justificación económica y técnica de la subvención se establecerán instrucciones concretas que amplíen el anexo V de la Orden de convocatoria.

## 6. Valoración de las solicitudes

### 30. ¿Cómo se ordenarán las solicitudes para la resolución?

De acuerdo con el orden de puntuación resultante de la evaluación técnica obtenida hasta agotar el crédito disponible.

Los programas de formación podrán ser financiados con hasta un máximo del:

- 30% del presupuesto de la convocatoria para proyectos de modalidad A.
- 60% del presupuesto de la convocatoria para proyectos de modalidad B.
- 10% del presupuesto de la convocatoria para proyectos de modalidad C.

### 31. ¿Qué información se utiliza para evaluar las solicitudes?

La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

### 32. ¿Cómo se actúa en caso de empate cuando no existen fondos suficientes?

A igualdad de puntuación, y para resolver el desempate cuando no existieran fondos suficientes para la concesión de la subvención, se financiará aquella solicitud que obtenga mayor puntuación en la evaluación técnica en cada bloque de manera consecutiva, conforme al orden establecido en dicha valoración. Por último, si continuara produciéndose un empate de puntuación, se adjudicará por orden de presentación, en virtud de lo previsto en el apartado 1 del artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020.

### 33. ¿Cómo se valoran las solicitudes?

Las solicitudes se valoran en función de los siguientes 5 criterios, establecidos en el anexo IV de la Orden de convocatoria:

**CRITERIO I:** Valora el grado de ajuste de las acciones formativas a los **sectores prioritarios** (ver pregunta 12) o a acciones transversales relacionadas con la digitalización aplicada o la sostenibilidad ambiental.

Por este criterio se obtienen:

- 40 puntos, si  $80\% < P$
- 30 puntos, si  $60\% < P \leq 80\%$
- 20 puntos, si  $40\% < P \leq 60\%$
- 10 puntos, si  $0\% < P \leq 40\%$
- 0 puntos, en otro caso

Donde P es el porcentaje del número de acciones formativas **prioritarias** respecto del total.

**CRITERIO II:** Valora el porcentaje de participantes que pertenecen a **colectivos preferentes** (ver pregunta 17).

Por este criterio se obtienen:

- 20 puntos, si  $80\% < \text{CCPP}$
- 15 puntos, si  $60\% < \text{CCPP} \leq 80\%$
- 10 puntos, si  $40\% < \text{CCPP} \leq 60\%$
- 5 puntos, si  $0\% < \text{CCPP} \leq 40\%$
- 0 puntos, en otro caso

Donde CCPP es el porcentaje de participantes pertenecientes a **colectivos preferentes**.

**CRITERIO III:** Valora la **experiencia** media de los centros de formación.

Por este criterio se obtienen  $2,5 \times E$  puntos hasta un máximo de 20 puntos.

El valor E es la **experiencia** media en años de los centros de formación impartiendo formación profesional, ponderada por las horas totales que imparte cada uno.

**CRITERIO IV:** Valora que se establezcan **acciones de acompañamiento** en el proceso de acreditación de competencias.

Por este criterio se obtienen:

- 10 puntos, si se realizan acciones de información, difusión y asistencia para la inscripción en el procedimiento y en las fases de desarrollo
- 5 puntos, si solo se realizan acciones de información y difusión
- 0 puntos, en otro caso

**CRITERIO V:** Este criterio depende de la modalidad del proyecto presentado (ver pregunta 1):

- A)** Para los proyectos presentados por empresas se valora el porcentaje de acciones formativas que se imparten de forma **presencial**.

Por este criterio se obtienen:

- 10 puntos, si  $80\% \leq P$
- 5 puntos, si  $60\% \leq P < 80\%$
- 0 puntos, en otro caso

Donde P es el porcentaje del número de acciones formativas impartidas de forma **presencial** respecto del total.

- B) Para los proyectos presentados por agrupaciones empresariales, consorcios, organismos y entidades sectoriales que representen o agrupen empresas se valora la **representatividad** de las empresas asociadas respecto del total del sector.

Por este criterio se obtienen:

- 10 puntos, si  $80\% < R$
- 7,5 puntos, si  $40\% \leq R \leq 80\%$
- 5 puntos, en otro caso

Donde R es el porcentaje de **representatividad** de la agrupación en su sector.

- C) Para los proyectos presentados por entidades sin ánimo de lucro se valora la **antigüedad** de la misma.

Por este criterio se obtienen  $2,5 \times A$  puntos hasta un máximo de 10 puntos.

Donde A es la **antigüedad** en años como entidad sin ánimo de lucro.

En cada criterio la solicitud obtiene unos puntos, siendo los puntos totales de la solicitud la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los 5 criterios anteriores. Para un mayor nivel de detalle se puede consultar el **ANEXO IV** de la convocatoria.



## 7. Otras preguntas de interés...

### 34. ¿Es posible presentar un recurso contra la resolución de concesión?

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de concesión, y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### 35. ¿En algún caso se tendría que devolver la ayuda percibida?

Cuando se incumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria y en las demás normas aplicables. Por ejemplo, cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido o cuando no se ejecute el programa de formación según el proyecto presentado con la solicitud.

En estos casos, se iniciará un procedimiento de reintegro a través de la notificación por comparecencia electrónica y el beneficiario podrá presentar las alegaciones y la documentación que estime oportuna en el plazo improrrogable de quince días hábiles, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de los fondos recibidos más los intereses de demora al Tesoro Público.